

Córdoba, 14 de octubre de 2024.-

**Asunto: Actualización del REGISTRO DE ACCESO A  
LOS SUBSIDIOS A LA ENERGÍA (RASE) -  
Beneficiarios de Tarifa Social No Inscriptos**

**Sr. Presidente de la  
COOPERATIVA ELÉCTRICA**

**S./D.**

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. en relación al tema del asunto, a los fines de acompañarle Nota NO-2024-109495149-APN-SSTYPE#MEC, por medio de la cual la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético dependiente de la Secretaría de Energía de la Nación requirió a este ERSeP que instruya a las Prestadoras del Servicio Eléctrico en el ámbito de la Provincia de Córdoba, con el objeto que, a aquellos Usuarios beneficiarios del Programa Tarifa Social Provincial que conforme a los resultados del último cruce efectuado para la implementación de la Segmentación Tarifaria, en virtud de lo dispuesto por la Resolución SE N° 631/2022 y/o de la Disposición SPE N° 03/2022, se encontraran categorizados como “Nivel 2” aún sin haberse inscripto en el RASE; en forma individual y expresa, en la primera factura que se les emita con posterioridad a la presente, se les informe lo siguiente:

*“1) Que el día 4 de septiembre pasado venció el plazo otorgado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución N° 90/2024, en el Artículo 6° de la Resolución N° 91/2024 y en la Disposición N° 1/24 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, para que realizaran la inscripción en el RASE mediante la correspondiente declaración jurada, aquellos usuarios beneficiarios de tarifa social y/u otros programas provinciales que se encontraban categorizados en forma automática como “Nivel 2”, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la SECRETARIA DE ENERGÍA y/o de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, y que por no haber realizado dicha inscripción ha operado la caducidad de los beneficios otorgados y han sido recategorizados como “Nivel 1”.*

2) Que por ello, a partir de la siguiente factura se aplicarán en forma efectiva los conceptos tarifarios del "Nivel 1", sin bonificaciones."

A modo aclaratorio, le recordamos que los Usuarios a los que se deberá notificar, son los que en el padrón remitido en el día de la fecha desde el correo electrónico [ersepsegmentación@gmail.com](mailto:ersepsegmentación@gmail.com), resultante del último cruce efectuado con el RASE, se los identifica con la letra "I" en la columna P, y con la palabra "False" en la columna S.

Sin otro particular ya al aguardo del adecuado cumplimiento de lo solicitado, le saludamos atentamente.

GEE - CAM



Ing. Cristian A. Miotti  
Gerente de Energía Eléctrica  
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Actualización del REGISTRO DE ACCESO A LOS SUBSIDIOS A LA ENERGIA (RASE)

**A:** ENTES REGULADORES (ENTES REGULADORES),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de lo establecido por el Decreto N° 465 de fecha 27 de mayo de 2024, el cual determinó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía que dependen del Poder Ejecutivo Nacional, y lo dispuesto por las Resoluciones N° 90 y 91 de fecha 4 de junio de 2024, y 188 de fecha 25 de julio de 2024 todas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Disposición N°1 de fecha 2 de agosto de 2024 de esta SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO.

Al respecto, cabe recordar que por los artículos 7° y 5° de las citadas Resoluciones Nros. 90/2024 y 91/2024, respectivamente, se instruyó a esta SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, para que dispusiera todas las medidas y realizara todas las adecuaciones necesarias para la implementación de los criterios establecidos en el Decreto N° 465/2024 y en las citadas resoluciones, para la reestructuración del régimen de subsidios a los consumos residenciales de energía eléctrica y gas natural durante el Período de Transición, incluyendo la actualización de las bases de datos del REGISTRO DE ACCESO A LOS SUBSIDIOS A LA ENERGÍA (RASE) mediante: (i) la inclusión de la información correspondiente a las declaraciones juradas que presenten los solicitantes, por primera vez o como actualización de declaraciones juradas preexistentes; y (ii) la realización de los cruces de información necesarios para propender a una mejor focalización de los beneficios, dando cumplimiento a las previsiones existentes en materia de protección de datos personales conforme la Ley N° 25.326.

Al respecto, el 4 de septiembre pasado se ha cumplido el plazo establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 90/2024 y en el Artículo 6° de la Resolución N° 91/2024, conforme la prórroga otorgada por la Disposición N° 1/24 de esta SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, operando la caducidad de los beneficios para quienes hubieren sido incluidos en forma automática en el "Nivel 2" y no hubieren completado la presentación de la declaración jurada individual a los efectos de su registro en el RASE.

Por ello, mediante nota NO-2024-108737036-APN-SE#MEC de fecha 4 de octubre de 2024, la SECRETARÍA DE ENERGÍA instruyó a esta SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO a comunicar y remitir a las Distribuidoras, Subdistribuidoras y Cooperativas, en forma directa o a través de sus Entes Reguladores y/o Autoridades Competentes, según corresponda, los resultados de los cruces de información oportunamente ordenados con la correspondiente actualización del RASE.

Asimismo se instruyó a esta SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO respecto de los usuarios beneficiarios de tarifa social y/u otros programas provinciales que se encontraban categorizados hasta el 4 de septiembre pasado como "Nivel 2", en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 631 de fecha 30 de Agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, y que por falta de inscripción mediante declaración jurada en el RASE hubieren quedado categorizados como "Nivel 1", lo siguiente: *“instrúyase a las prestadoras, a que en la primera factura que se les emita a tales usuarios con posterioridad a la presente instrucción, se les comuniquen en forma individual y expresa que a partir de la siguiente factura se aplicarán en forma efectiva los conceptos tarifarios del Nivel 1, sin bonificaciones.”*

En virtud de todo lo expuesto, esta SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, ha procedido a actualizar las bases de datos del RASE, y se le instruye a la entidad a su cargo para que proceda a su vez a instruir a las prestadoras, que comuniquen a aquellos usuarios beneficiarios de tarifa social y/u otros programas provinciales que se encontraban categorizados como “Nivel 2”, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la SECRETARIA DE ENERGÍA y/o de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO que por no haber realizado la inscripción al RASE han sido recategorizados como “Nivel 1”, en forma individual y expresa en la primera factura que se les emita con posterioridad a la presente instrucción, lo siguiente:

1) Que el día 4 de septiembre pasado venció el plazo otorgado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución N° 90/2024, en el Artículo 6° de la Resolución N° 91/2024, y en la Disposición N° 1/24 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, para que realizaran la inscripción en el RASE mediante la correspondiente declaración jurada, aquellos usuarios beneficiarios de tarifa social y/u otros programas provinciales que se encontraban categorizados en forma automática como “Nivel 2”, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la SECRETARIA DE ENERGÍA y/o de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, y que por no haber realizado dicha inscripción ha operado la caducidad de los beneficios otorgados y han sido recategorizados como “Nivel 1”.

2) Que por ello, a partir de la siguiente factura se aplicarán en forma efectiva los conceptos tarifarios del “Nivel 1”, sin bonificaciones.

Sin otro particular saluda atte.

